**Malvinas:**

**Cronología de posiciones británicas.**

* **28 de agosto de 1936**, el ministro de relaciones exteriores de Gran Bretaña, Anthony Eden, envía a N. Henderson, embajador británico en Argentina, una nota confidencial resumiendo los títulos de su país sobre las Islas Malvinas y rechazando el recurso al arbitraje. Según Eden, la reclamación británica estaba fundada:
  + 1) En una posesión de cien años, discutida o no; por ello, se había adquirido título por prescripción;
  + 2) En que en 1811 (cuando los españoles las abandonaron) las Islas estaban deshabitadas;
  + 3) En que las Islas eran *res nullius* cuando los británicos las ocuparon en 1833; *si esto no fuera totalmente correcto, de todos modos la cuestión estaba cubierta por la prescripción del título argentino generada por los cien años de ocupación británica*.

En la misma nota Eden agregaba reflexiones sobre el hecho de *que, de cualquier modo, como la Argentina carecía de fuerza militar para hacer valer sus presuntos derechos, si fracasaba la persuasión que con estos argumentos se buscaba, bajo ninguna circunstancia debía aceptarse un arbitraje.*

* **1964**. Para defender su posición en la ONU, Gran Bretaña introduce el argumento de que *"los isleños habían hecho saber claramente que no querían la independencia*" y que se oponían *"a toda asociación constitucional con una Potencia extranjera”*. El Gobierno británico agregó que *"el Reino Unido no tenía duda alguna en cuanto a su soberanía respecto del Territorio de las Islas Falkland"*. Más aún, subrayó que *"la petición del representante de la Argentina de participar en los trabajos del Subcomité constituía una intervención en los asuntos de este Territorio, en el que la Argentina no tenía ningún interés legítimo*". Por lo tanto, *las pretensiones de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Falkland eran una tentativa de anexarse esas islas a despecho de los deseos e intereses claramente expresados por el pueblo del Territorio, deseos e intereses cuya primacía estaba reconocida por la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*.(...) *sería impensable que su Gobierno sostuviera conversaciones con el de la Argentina en cuanto a la cuestión de la soberanía sobre las Islas Falkland porque, como lo había expresado anteriormente,* ***el derecho a la libre determinación del pueblo de las Islas no era negociable.*** El gobierno del Reino Unido pone trabas a la visita de argentinos a las islas quienes necesitan de una autorización especial; un permiso de residencia es casi imposible de obtener. Además, el Gobierno británico había favorecido la inmigración estrictamente de origen británica*.*
* **1966.** Gran Bretaña informa extraoficialmente a la Argentina -en un *escenario negable* (deniable scenario)-, que el Reino Unido no tenía intereses estratégicos, políticos o económicos que perseguir en las Malvinas. Esta sugerencia se les hacia para que consideraran que eventualmente las islas pasarían a ser territorio argentino y que el problema que restaba era encontrar cuándo y cómo se haría el traspaso.
* **noviembre de 1966.** Gran Bretaña propone *un congelamiento de la cuestión de la soberanía por un plazo de 30 años* (es decir, hasta 1996). Durante ese período no se llevarían a cabo ninguna acción de normalización de las relaciones, comercio o cualquier otro contacto que afectara la posición de cada parte. **Al finalizar el congelamiento, los habitantes de las Malvinas optarían libremente entre la soberanía británica o argentina**. La respuesta argentina a esta propuesta fue negativa
* **Marzo de 1967**. Gran Bretaña informa a Argentina que, bajo ciertas condiciones (respetar *“los* ***deseos*** *de los isleños”*) estaría dispuesta a ceder a la República Argentina la Soberanía de las Islas Malvinas.
* **Agosto de 1968**. ***“Memorando de Entendimiento”*** entre Gran Bretaña y Argentina. **Gran Bretaña estaría de acuerdo con la transferencia de la soberanía** si previamente, se aseguraran las comunicaciones entre las Islas y el continente y se lograra un acuerdo sobre ciertas garantías que aseguraran los ***intereses*** (no los *deseos*) de los habitantes de las Malvinas, poniendo un plazo máximo de diez años al proceso, es decir, en 1978:
  + **4.** *El gobierno del Reino Unido, como parte de esa solución final, reconocerá la soberanía de la República Argentina sobre las Islas a partir de una fecha a ser convenida tan pronto como sea posible después de que (i) los dos gobiernos hayan resuelto la actual divergencia entre ellos respecto del criterio conforme al cual el gobierno del Reino Unido considerará si los intereses de los isleños estarían asegurados por las salvaguardias y garantías a ser ofrecidas por el gobierno argentino y (ii) el gobierno del Reino Unido se halle entonces satisfecho de que aquellos intereses estén asegurados así.*
  + **6.** *Los dos Gobiernos han tomado nota de las respectivas políticas y comparten la opinión de que un cierto período de tiempo facilitaría el desarrollo de condiciones para un arreglo definitivo. Si no hubiese alcanzado un arreglo definitivo, a solicitud de cualquiera de los dos Gobiernos podría convocarse a una reunión de representantes especiales en una fecha* ***no antes de cuatro años y no después de diez años a partir de la firma de este Memorándum*** para comprobar el progreso o para examinar la cuestión (énfasis agregado).
  + **L**a publicación del Memorándum debía ser acompañada por una declaración unilateral de Gran Bretaña, en la que se dejaba en claro que el gobierno estaba dispuesto a proceder a un arreglo definitivo con Argentina que comprendiera la transferencia de soberanía, sólo cuando estuvieran satisfechos de que dicha transferencia y las bases sobre la que ella tendría lugar, eran aceptables para la población de las islas.
* **Julio de 1974.** Gran Bretaña propone a Argentina negociar las condiciones para un **Condominio o Co-Soberania** en Islas Malvinas: *...el objetivo del Gobierno de Su Majestad al entrar en negociaciones sobre la base del condominio será resolver la disputa de la soberanía a través de la aceptación de la co-soberanía argentina sobre las Islas y que el producto final pueda ser un tratado que solucione la disputa anglo-argentina creando una atmósfera favorable en la cual los isleños puedan desarrollarse acorde a sus intereses.* Los terminos del condominio, según la propuesta de Gran Bretaña: *"cualquiera fuera la forma que pudiese asumir el condominio, éste tendría algunos elementos básicos, como ser que ambas banderas flamearan juntas, que se adoptaran los idiomas español e inglés como idiomas oficiales, que se aceptará la doble nacionalidad para los isleños, y que el gobernador fuese designado alternativamente por la Reina y el Presidente de Argentina. Sobre esas bases, el gobierno inglés aceptaba, en forma oficial y preliminar, iniciar las conversaciones en Buenos Aires*".
* **Julio de 1975.** Gran Bretaña ofrece a Argentina discusiones para el desarrollo conjunto del Atlántico sudoccidental. Argentina acepta esa posibilidad pero la vincula a la transferencia de la soberanía a través de un arriendo (*leaseback*) por un término fijo. La propuesta argentina incluía la ocupación inmediata de las islas Georgias y Sandwich del Sur con la aquiescencia británica. A esta propuesta, el Gobierno británico respondió que cualquier acción unilateral sería inaceptable, por lo que el Gobierno argentino rechazó cualquier conversación sobre cooperación económica que excluyera una discusión del tema de la soberanía.
* **1977.** Argentina intenta comprar la Compañía de las Islas Falkland (Falkland Islands Company). Pero la venta se frustra cuando el Gobierno británico la prohibe.
* **1979-1980**. Durante el verano de 1979/80 toma fuerza dentro del Foreign Office la idea de proponer una solución de arrendamiento como la opción más viable y mutuamente conveniente. A través de este mecanismo, **la Argentina obtendría la soberanía formal mientras que la administración de las Islas quedaría a cargo de Gran Bretaña por un tiempo limitado, a ser negociado.**
* **Noviembre de 1980.** En una Asamblea de vecinos de las Malvinas, un representante del Gobierno de Gran Bretaña expone una lista con cuatro alternativas a su auditorio. La **primera**, la fórmula de arrendamiento; la **segunda**, satisfacer la totalidad de las demandas argentinas y transferir la soberanía; en **tercer** lugar, congelar totalmente el tema de la soberanía por un período de alrededor de 25 años; finalmente, **cuarta**, rechazar de plano cualquier discusión sobre soberanía. **El funcionario subrayó que la primera opción era la preferida por Londres**. Las ventajas de ésta estaban en que mientras nominalmente se satisfacían los requerimientos argentinos de soberanía, en tanto que los isleños podían conservar su modo de vida. Al mismo tiempo, se proveía de una base para acuerdos de cooperación y desarrollo económicos para la región, especialmente en los temas de hidrocarburos y pesca. *"su modo de vida* [el de los isleños] *no será cambiado y habrá nuevos beneficios a partir de la explotación de la pesca, turismo, y petróleo, que comenzarían tan pronto como sea posible después del cambio*". Un vocero del Comité de las Islas Falkland informó que los Criadores prefirieron el *status quo*
* **Enero de 1981.** El Gobierno británico declara que *"las Islas Falkland serán las únicas perjudicadas por el tiempo que tarde en solucionarse el conflicto que mantienen el Reino Unido y la Argentina sobre ese territorio".* Además sostiene que *creía firmemente en la autodeterminación,* y que no veía *"la razón para negarle la independencia al Archipiélago”.*
* **Marzo de 1981**, los isleños se incorporaron formalmente a las negociaciones con la presencia de dos miembros del Consejo Legislativo de las Islas en la mesa de negociaciones, (a pesar de las protestas Argentinas*).*
* **1982.** nueva **Ley de Nacionalidad Británica** patrocinada por el Home Office. Su objeto era clarificar el status de los ciudadanos coloniales chinos de la colonia británica de Hong Kong y evitar que aquellos emigraran a Gran Bretaña. Sólo se admitiría con ciudadanía plena a aquellos que tuvieran al menos a un abuelo nacido en las Islas Británicas. El problema fue que no protegió a los pobladores blancos de tercera o cuarta generación nacidos en colonias como Gibraltar y las Malvinas. Se levantaron muchas protestas en favor de estos. La ley fue finalmente reformada pero sólo se incluyó con ciudadanía plena a los habitantes de Gibraltar. El resultado en las Malvinas fue que aproximadamente 800 isleños no calificaban como Británicos según esa ley.
* **1982.***..* Tras su victoria en la Guerra de las Malvinas, el Gobierno británico se niega siquiera a contemplar e incluir la discusión de la cuestión de la Soberanía en toda agenda bilateral de negociaciones con la Argentina sobre temas de interés común en el Atlántico Sur.

*-------------*

**1º.**

Para **marzo de 1967**, **los británicos habían suavizado su posición e informaron oficialmente a los argentinos que bajo ciertas condiciones -que se respetaran los deseos de los Isleños-, estarían dispuestos a cederles la soberanía de las Malvinas** (11). **Sin embargo, para fines del año siguiente, la situación volvió a endurecerse, y a partir de ese momento, la condición básica para efectuar la cesión pasó a ser la de los deseos de los isleños**

1. Franks, 5-6.

**2º.**

Finalmente, en **agosto de 1968,** luego de una reunión entre el embajador Mc Laughlin y el ministro Lord Chalfont, a cargo de las negociaciones, se llegó a un acuerdo sobre el texto *ad referéndum* de un ***"Memorándum de Entendimiento****".* Según el mismo, los ingleses estarían de acuerdo con la transferencia de la soberanía si previamente, se aseguraran las comunicaciones entre las Islas y el continente y se lograra un acuerdo sobre ciertas garantías que aseguraran los intereses de los habitantes de las Malvinas (19). El memorándum fue transmitido inmediatamente a Buenos Aires por su embajada en Londres.

    Desde el 28 de marzo, el Secretario Stewart había informado al Gabinete sobre la fórmula que iba a proponer y recién en agosto se llegó a un acuerdo sobre el Memorándum de Entendimiento. El texto completo decía,

***1.*** *Los representantes del Gobierno de la República Argentina y del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habiendo discutido la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en un espíritu de amistad y cooperación, de conformidad con la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dejan constancia de este Memorándum de su entendimiento acerca de la posición alcanzada en las negociaciones.*

***2****. El objetivo común es solucionar definitivamente y en forma amistosa la disputa sobre la soberanía,* ***teniendo debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas****. A fin de crear las condiciones en las que pueda alcanzarse ese objetivo, los dos gobiernos se proponen realizar rápidos progresos con medidas prácticas para promover la libertad de comunicaciones y movimiento entre el territorio continental y las Islas, en ambas direcciones, de un modo tal que estimule el desarrollo de vínculos culturales, económicos y otros.*

***3.*** *A tal efecto y en el deseo de contribuir a esa solución, el gobierno de la República Argentina promoverá la libre comunicación y movimiento entre el continente y las Islas y el gobierno del Reino Unido colaborará en la ejecución de esta política. Las discusiones sobre las medidas prácticas a adoptarse tendrán lugar de inmediato en Buenos Aires.*

***4.******El gobierno del Reino Unido, como parte de esa solución final, reconocerá la soberanía de la República Argentina sobre las Islas a partir de una fecha a ser convenida tan pronto como sea posible después de que (i) los dos gobiernos hayan resuelto la actual divergencia entre ellos respecto del criterio conforme al cual el gobierno del Reino Unido considerará si los intereses de los isleños estarían asegurados por las salvaguardias y garantías a ser ofrecidas por el gobierno argentino y (ii) el gobierno del Reino Unido se halle entonces satisfecho de que aquellos intereses estén asegurados así.***

***5****. Ambos gobiernos continuarán las actuales conversaciones en Londres a efectos de definir los detalles de las garantías y salvaguardias de los intereses de la población de las Islas a ser ofrecidas por el gobierno argentino.*

***6.*** *Los dos Gobiernos han tomado nota de las respectivas políticas y comparten la opinión de que un cierto período de tiempo facilitaría el desarrollo de condiciones para un arreglo definitivo. Si no hubiese alcanzado un arreglo definitivo, a solicitud de cualquiera de los dos Gobiernos podría convocarse a una reunión de representantes especiales en una fecha* ***no antes de cuatro años y no después de diez años a partir de la firma de este Memorándum*** *para comprobar el progreso o para examinar la cuestión (énfasis agregado).* ***AGOSTO 1968***

Lanús, 474.

A fines de **noviembre de 1968,** el Gobierno envió en visita oficial a las islas a **Lord Chalfont**, Ministro de Estado para asuntos Latinoamericanos del Foreign Office, con el objeto de mantener conversaciones con los isleños y también con los argentinos (22). Franks 6. En su intento para convencerlos de aceptar la política perseguida por el Gobierno, **Lord Chalfont sostuvo frente a unos quinientos isleños que**,

1. *Ustedes se muestran reacios a comprender que las cosas están cambiando en el mundo exterior. El Reino Unido ya no es una gran potencia imperialista del siglo XIX...Se trata de vuestro futuro. Yo no les estoy dando ninguna seguridad, pero cuando ustedes dicen "Mantengan a las Falkland británicas", asegúrense de saber que esto significa algo diferente a lo que significaba en 1900...* (23) Beck 1988 citado por Olivieri López 1992, 231 n.9.

En otra reunión, esta vez secreta, con los seis miembros del Consejo Ejecutivo de las Islas, el funcionario les advirtió que *"Gran Bretaña ya no podría mantener en las islas fuerzas navales suficientes para brindar protección, que ya no podría contribuir financieramente por la declinación del precio de la lana en el mundo, que había que tener en cuenta los intereses de la gran comunidad británica en la Argentina y que los isleños lo pasarían mejor dependiendo de la Argentina*" (24). Hoffmann y Hoffmann, 118

1. el Memorándum de Entendimiento es "el documento que contiene el compromiso más explícito por parte del Reino Unido sobre la eventual transferencia al Estado Argentino de la soberanía que ejercía sobre las Islas" (31).. Lanús, 475; también Kinney, 50 y Olivieri López 1992, 83.

Sin embargo, el Informe Franks agrega que

*la publicación del Memorándum debía ser acompañada por una declaración unilateral, en la que se dejaba en claro que el gobierno estaba dispuesto a proceder a un arreglo definitivo con Argentina que comprendiera la transferencia de soberanía, sólo cuando estuvieran satisfechos de que dicha transferencia y las bases sobre la que ella tendría lugar,* ***eran aceptable para la población de las islas*** (32). Franks, 6. énfasis agregado

en **julio de 1974**. En esa oportunidad, el embajador de Gran Bretaña presentó al canciller Vignes una comunicación escrita en la que informaba haber sido instruido por su gobierno *"para proponer que las discusiones entre Gran Bretaña y la Argentina sobre el futuro de las Islas deberían resumirse sobre la base de las salvaguardias y garantías a extenderse a los isleños en el hipotético caso de un condominio de Gran Bretaña y Argentina en relación a la soberanía territorial sobre las Islas Falkland*" (20). Lanús, 480 y Olivieri López 1992, 91.

    La comunicación británica además expresó lo siguiente:

***...el objetivo del Gobierno de Su Majestad al entrar en negociaciones sobre la base del condominio será resolver la disputa de la soberanía a través de la aceptación de la co-soberanía argentina sobre las Islas y que el producto final pueda ser un tratado que solucione la disputa anglo-argentina creando una atmósfera favorable en la cual******los isleños puedan desarrollarse acorde a sus intereses*** (21). Lanús, 480.

Finalmente, el documento señaló que ***"cualquiera fuera la forma que pudiese asumir el condominio, éste tendría algunos elementos básicos, como ser que ambas banderas flamearan juntas, que se adoptaran los idiomas español e inglés como idiomas oficiales, que se aceptará la doble nacionalidad para los isleños, y que el gobernador fuese designado alternativamente por la Reina y el Presidente de Argentina. Sobre esas bases, el gobierno inglés aceptaba, en forma oficial y preliminar, iniciar las conversaciones en Buenos Aires***" (22). Ibid. 480.

Esta aproximación diplomática británica coincidió con una contrapropuesta de la Cancillería argentina también sobre "condominio" que era similar en muchos aspectos (23). Ibid. 480. Gustafson comenta que posteriormente, el 3 de abril de 1975, el periódico ***Financial Times*** publicó que las posturas de ambos países respecto de la soberanía podía resolverse a partir del establecimiento de un condominio anglo-argentino (87-88

    Las conversaciones sobre el tema se desarrollaron en forma muy confidencial. Pero luego de la muerte del presidente Perón no se continuó trabajando sobre esta opción. Según Lanús, de acuerdo con testimonios, el presidente Perón habría dado su conformidad para que se analizara dicha solución al diferendo sobre la soberanía, pero que al producirse su deceso, el canciller Vignes "*ocultó e hizo zozobrar esas negociaciones a pesar de la posición de Perón*", desconociéndose los motivos de Vignes para adoptar semejante decisión (24). Lanús, 480. Dado el clima político en el que se hallaba la Argentina a la muerte del presidente Perón en julio de 1974, es posible suponer porque al Canciller no le pareció prudente avanzar con el tema. Por el contrario, otro argentino, Olivieri López, sostiene que "hay versiones encontradas si el canciller Vignes tuvo oportunidad de analizar esta propuesta con el recientemente reelecto presidente Juan Domingo Perón. O si llegó a haber alguna respuesta del gobierno argentino rechazando sus términos o pidiendo mayores precisiones" (1992, 91-92).

1. Por el lado británico, estas conversaciones que se realizaron sin la aprobación o la participación de los isleños fueron desbaratadas por el Parlamento, lo que llevó al Gobierno británico a informar en **agosto de 1974 que no sería práctico la continuación de las conversaciones sobre el tema** (25). Kinney, 52 y Franks, 8.

**julio de 1975**, Kinney sostiene que el Reino Unido propuso a la Argentina discusiones para el desarrollo conjunto del Atlántico sudoccidental. El Canciller Vignes aceptó esa posibilidad pero **la ató a la transferencia de la soberanía a través de un arriendo (leaseback) por un término fijo**. **La propuesta argentina incluía la ocupación inmediata de las islas Georgias y Sandwich del Sur con la aquiescencia británica** (37). A esta propuesta, el Gobierno británico respondió que cualquier acción unilateral sería inaceptable, por lo que el Gobierno argentino rechazó cualquier conversación sobre cooperación económica que excluyera una discusión del tema de la soberanía

**julio de 1977**, el Secretario Owen, presentó un documento al Comité de Defensa. El mismo es importante porque sintetiza la posición del Gobierno británico frente a una situación en la cual debía considerarse tanto la negociación internacional como el frente político interno. Sobre el mismo dice el Informe Franks:

[El documento] *sostenía que eran necesario mantener negociaciones serias y sustantivas* ***para mantener a la Argentina entretenida****,* ***dado que las Islas eran militarmente indefendibles, salvo que se hiciera una enorme, costosa e inaceptable desvío de recursos****. El Comité opinó que era probable que* ***el Gobierno sería forzado finalmente a adoptar alguna solución del tipo arrendamiento junto con un programa conjunto de cooperación económica.*** *El objetivo sería mantener en marcha las negociaciones con el Gobierno argentino lo que permitiría disponer de mayor tiempo para* ***llevar adelante la educación de la opinión pública nacional y de las Islas****. En líneas generales, la estrategia del Gobierno sería* ***retener la soberanía tanto como fuera posible, si fuera necesario haría concesiones con respecto a las Dependencias y recursos marítimos en el área, al tiempo que reconocía que, en última instancia, sólo a través de algún arreglo de arrendamiento probablemente se satisfaría a la Argentina...****[durante las negociaciones] los británicos propusieron que la soberanía de las Dependencias deshabitadas pudiera considerarse separadamente de la soberanía de las Islas Falkland propiamente* (38). Franks, 17

1. Durante el verano de 1979/80 había tomado fuerza dentro del Foreign Office la idea de proponer una solución de arrendamiento como la opción más viable y mutuamente conveniente (55). A través de este mecanismo, la Argentina obtendría la soberanía formal mientras que la administración de las Islas quedaría a cargo de Gran Bretaña por un tiempo limitado a ser negociado (56). Respecto de la cantidad de años que duraría el acuerdo existen divergencias en las fuentes y varían entre los 25 y los 99.

**Ridley,** quien visitó Puerto Stanley entre el **22 y el 29 de noviembre de 1980**. En esa oportunidad, Ridley trató de convencer a los isleños sobre este posible cambio en la política del Gobierno. En el **Town Hall del pueblo**, se congregaron unas 300 personas para participar de la reunión con Ridley. **Allí presentó una lista con cuatro alternativas a su auditorio. La primera, la fórmula de arrendamiento; la segunda, satisfacer la totalidad de las demandas argentinas y transferir la soberanía; en tercer lugar, congelar totalmente el tema de la soberanía por un período de alrededor de 25 años; finalmente, rechazar de plano cualquier discusión sobre soberanía.** **El funcionario subrayó que la primera opción era la preferida por Whitehall. Las ventajas de ésta estaban en que mientras nominalmente se satisfacían los requerimientos argentinos de soberanía, en tanto que los isleños podían conservar su modo de vida. Al mismo tiempo, se proveía de una base para acuerdos de cooperación y desarrollo económicos para la región, especialmente en los temas de hidrocarburos y pesca. Según la visión de Ridley, al hablar ante los miembros de la Asociación de Criadores de Ovejas de las Falkland (Falkland Islands Sheepowners' Association), "su modo de vida [el de los isleños] no será cambiado y habrá nuevos beneficios a partir de la explotación de la pesca, turismo, y petróleo, que comenzarían tan pronto como sea posible después del cambio".**

    Un vocero del Comité de las Islas Falkland informó que los Criadores prefirieron el *status quo* (59). The Times, 27-11-1980 citado por Gustafson, 111.

A partir de marzo de 1981, los isleños se incorporaron formalmente a las negociaciones con la presencia de dos miembros del Consejo Legislativo de las Islas en la mesa de negociaciones, (a pesar de las protestas Argentinas) (85). Kinney, 59.

nueva **Ley de Nacionalidad Británica** patrocinada por el Home Office. Su objeto era clarificar el status de los ciudadanos coloniales británicos y, por razones raciales, evitar que aquellos emigraran a Gran Bretaña. Como claro destinatarios estaban los habitantes chinos de Hong Kong. Sólo se admitiría con ciudadanía plena a aquellos que tuvieran al menos a un abuelo nacido en las Islas Británicas. El problema fue que no protegió a los pobladores blancos de tercera o cuarta generación nacidos en colonias como **Gibraltar** y las Malvinas. Se levantaron muchas protestas en favor de estos. La ley fue finalmente reformada pero sólo se incluyó con ciudadanía plena a los habitantes de **Gibraltar**. El resultado en las Malvinas fue que aproximadamente 800 isleños no calificaban como Británicos según esa ley (98). Hastings & Jenkins, 43-44

Beck, Peter J. (1982): Cooperative Confrontation in the Falkland Islands Dispute: The Anglo-Argentine Search for a Way Forward 1968-1981. *Journal of Inter-American Studies and World Affairs*.

*Falkland Islands Review*. Report of the Committee Chaired by Lord Franks, presented in Parliament by Margaret Thatcher. January 1983. (Franks).

Gustafson, Lowell S. (1988): *The Sovereignty Dispute over the Falkland (Malvinas) Islands*. Oxford, New York, Oxford University Press.

Hastings, Max and Jenkins, Simon (1983): *The Battle for the Falklands*. New York, W.W.Norton.

Hoffmann, Fritz L. y Hoffmann, Olga M. (1992): *Soberanía en disputa: Las Malvinas/Falklands, 1493-1982*. Buenos Aires, Instituto de Publicaciones Navales.

Kinney, Douglas (1989): *National Interest/National Honor. The Diplomacy of the Falklands Crisis*. Wesport,Conn., Praeger.

Lanús, Juan Archibaldo (1984): De Chapultepec al Beagle. Política Exterior Argentina 1945-1980. Buenos Aires, Emecé.

Olivieri López, Angel M. (1992): *Malvinas. La clave del enigma*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.

Resumen extraído de

**Historia General de las Relaciones Exteriores**

**de la República Argentina**

[**http://www.argentina-rree.com**](http://www.argentina-rree.com)

------------------------------------  
Direcciones útiles del Boletín ANDALUCÍA LIBRE:  
\* Correo: [andalucialibre-admin@eListas.net](mailto:andalucialibre-admin@eListas.net)  
\* Alta: [andalucialibre-alta@eListas.net](mailto:andalucialibre-alta@eListas.net)   
\* Baja: [andalucialibre-baja@eListas.net](mailto:andalucialibre-baja@eListas.net)   
\* Sitio: <http://www.eListas.net/lista/andalucialibre>   
\* Archivo de Boletines: <http://www.eListas.net/lista/andalucialibre/archivo>  
\* Archivo de Documentos: <http://www.elistas.net/lista/andalucialibre/ficheros>